

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretaríes cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o a doce pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del otro tanto, administrándose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la tracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1906. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números saltes valentísimo costimes de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte no pobre, se insertarán oficialmente, en número cualquier suceso concerniente al servicio municipal que cumpla de las mismas, lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que es benévola: BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condeñan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de junio de 1917.)

MINAS

Anuncio

Se hace saber que, por impedido circunstancias imprevistas, no se han podido verificar las operaciones periciales del registro «Soledad», núm. 5.415, dentro de las fechas anunciadas, las cuales se publicarán nuevamente.

León 25 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Miranda Tascón, vecino de Orzónega, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Petra*, sita en término de Orzónega, Ayuntamiento de Matallana.

Solicita el terreno comprendido entre las minas «Petra» y «Aúpa».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al

todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.689. León 18 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Alfredo Zoreda Castrillo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de junio, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Cescañalada*, sita en el sitio Mata de la Sebe, término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Albarés. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca sobre una calicata en el camino de la Cabeza, sitio Mata de la Sebe, y desde este punto se medirán al SE. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; desde ésta al NE. 600, colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al NO., la 2.ª; de ésta 1.000 al OS., la 3.ª; de ésta 200 al SE., la 4.ª, y de ésta 400 al NE., se se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.674. León 18 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Teófilo González Díez, vecino de Quintanilla de Bobia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de junio, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Enriqueleta*, sita en el paraje La Forcada, término de Bobia, Ayuntamiento de Soto

y Amfo. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mojón de la finca Campar de la Forcada, propiedad de Javier González cuyo mojón es el que deslinda dicha finca, titulada Campar, en ve ángulo SO., y desde dicho punto se medirán 150 metros al E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 300 al N., la 1.ª; de ésta 500 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará a la auxillar, quedando cerrada el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.675. León 18 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Telesforo Gómez Núñez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de grafito y hierro llamada *Doña Eivira*, sita en el paraje Aganezo, término de Valdelecha, Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las ciudades 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo designado para el registro de la mina «Aurora», o sea el ángulo SE. del prado de Pedro Velasco; de él se medirán 700 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al O., la 2.ª; 1.000 al S., la 3.ª; 400 al E., la 4.ª, y de ésta con 300 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.676. León 18 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Díez Luciano, vecino de Cistiernas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pérez*, sita en el paraje Fresno, término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las ciudades 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida en ángulo NO. de la tierra de Tomás Rodríguez, vecino de Villacorta, y en término del mismo pueblo, y de éste se medirán 300 metros al S., donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª, y de ésta 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.690. León 19 de junio de 1917.—J. Revilla.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de León

RELACION de Maestros y Maestras aspirantes a las interinidades de las Escuelas Nacionales de niños y niñas, respectivamente, que vaguen en esta provincia, formada de conformidad con lo prevenido en la orden de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, fecha 13 de abril último y Real orden de 30 de igual mes

Aspirantes con derecho preferente, por figurar en la lista de interinos con derecho a propiedad, formada por la Dirección general

Número	NOMBRES	PUEBLOS	Número en la lista de la Dirección general
1	Eugenia Codón Villar	Los Villaverdes	170
2	Piara García García	Paradeta	174
3	Pablo Espinosa Villapaterna	León	203
4	Adoración García Fernández	Villanueva	212
5	Felisa González de Gado	León	215
6	Carolina Fernández Díez	Valdepiélago	230
7	Dolores Ruiz Nogueras	Ponferrada	241
8	Maximina Amparo Fraile	La Bañeza	248
9	Aurelia González Ordóñez	Reneao	253
10	Argelina Duque Mota	Manzanal	257
11	Emilia Lorenzo Aylón	Meigar	266
12	Tecia Cuervo Arango	Carnerea	269
13	Victorina Chacón Espinosa	Sahagún	297
14	Josefa Mendaña Fuentes	Lagunas de Somoza	374
15	Bernarda M. Pilar G. rra. González	Sena	387
16	Leonor Prieto Fernández	Andarrosa	408
17	Honcrina Mateo Alcántara	Crémenes	455
18	Manuelita Robles Tascón	Garrafa	459
19	Benedicta García Marfía	Riosequillo	474
20	Encarnación García Fernández	Santa Colomba	488
21	Rojas Suárez Fernández	Robledo de Caldas	490
22	Felicitas Puerto Barba	Borrenes	535
23	Antonia Morán Martínez	San Pedro de Pegas	506
24	Antonia J. Vega Toral	Rodillazo	514
25	Concepción Felipe Vázquez	Villameriel	525
26	María Díez Rodríguez	Vilagroy	531
27	Adelaida Viscasillas Pérez	León	562
28	Rosa Carcedo Cuervo Arango	La Cándana	588
29	Maximina López Tejerina	Santa Lucía	600
30	Felipa Mayo Busnadiego	Quintanilla	613
31	Ignacia Blanco	Priaranza del Bierzo	625
32	Maxima López González	Barrio de la Tercia	639
33	Rafaela González Montaña	Pobadura	662
34	R. Isela Ramos Martínez	Trascastro	676
35	M.ª Natividad González Marcos	Marías	682
36	Teresa Rodríguez Vivas	León	696
37	Domingo Murias Alvarez	Astorga	696
38	José Prieto Lera	Truchas	701
39	Laurentina Fernández Díez	Valdepiélago	705
40	Florinda Pérez Pérez	León	739
41	Serapia Barrera Pastrana	Matanza	742
42	Rogelia Calvo Calvo	Arnado	748
43	María Francisca Liorente	Renedo	750
44	Celestina González Calvo	Tombrio	752
45	Josefa González Magadán	Palacios del Sil	758
46	Rogelia Forgado Torres	Corporales	762
47	Luisa Vazquez Barrios	Barrios	762
48	Consuelo Vidal Méndez	Santalla	811
49	Dalmacio Panizo García	Valdelagueros	827
50	María A. López Fernández	León	835
51	Rafaela Cabezas Cabezas	Castriño de Cepeda	864
52	R. gina Encinas López	Paradasojana	879
53	Jesús Alonso Alonso	Boñar	884
54	María A. Velasco Campo	Valencia de Don Juan	895
55	Aurea López Gutiérrez	Villavente	897
56	Jacoba González Orejas	Toibla	899
57	Francisca Alarma de Castro	León	900
58	Gregoria Pérez Rueda	Vidayanes	906
59	Victor García Castañón	Valporquero	911
60	Fortanata L. Nava Gligos	Fresno	917
61	Francisco Alier Soto	Torneros	929
62	Irene González Rodríguez	Riaño	931
63	Filomena García Alvarez	San Feliamo	942
64	Pedro Frias Carral	Valderrueda	948
65	Vicento Alvarez Fernández	Villagroy	959
66	Joaquín León Morán	Mortrueta	968
67	Victoria Ares Bias	Valdeapino	968
68	Angela Pérez Calzado	Leiro	985
69	Marcelina García Carbaljo	Burbia	986
70	Teresa Gigante del Valle	Peranzanes	994
71	Tomás Verde y Blanco	Pobladura	998
72	Margdalena Santos López	León	1.000

(Se continuará)

Don José de las Vallinas, tercer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que acordado por esta Excma. Corporación una nueva división del término municipal en Distritos y Secciones, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley Orgánica, que el anteproyecto de la nueva división estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado en las horas de oficina, y serán admitidas cuantas reclamaciones se hagan por escrito en contra del citado anteproyecto de división; debiendo advertirse que transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna, y quedará firme la nueva división

León 16 de junio de 1917.—José de las Vallinas.

DISTRITO 1.º

SECCIÓN 1.ª

Calle de Cantareros.
Calle de la Escalerilla.
Calle de Matasiete.
Plaza Mayor.
Travesía de la Plaza.
Calle de la Piegaria.
Calle de Puerta Sol.
Travesía de Rebolledo.
Calle Revilla.
Calle del Caño de Santa Ana.
Plaza del Caño de Santa Ana.
Travesía del Caño de Santa Ana.
Arco de Santa Ana.
Calle de Santa Ana.
Plazuela de Santa Ana.
Travesía de Santa Ana.
Calle de Santa Cruz.
Travesía de Santa Cruz.
Calle Tarifa.

Total de elecciones, 506.

SECCIÓN 2.ª

Calle de Cantarranas.
Presa de los Cantos.
Calle del Caño Vadillo.
Calle de Serradores.
Plaza de Serradores.
Calle del Nido.
Plaza del Nido.
Calle de Serradores.
Calle de los Prados de El Ejido.
Callejón de los Prados.
Ejido.
La Candamia.
Calle de la Paloma.
Calle de la Sal.
Calle de la Reina Victoria.
Travesía de San Martín.
Calle de Don Juan de Arfa.
Calle de Misericordia.
Plazuela de las Tiendas.

Total de electores, 301.

DISTRITO 2.º

SECCIÓN 1.ª

Calle de Alfonso XIII.
Calle del Conde de Rebolledo.
Calle de Cascalería.
Calle de la Plata.
Calle de Fernández Cadorniga.
Plaza de Don Gutierre.
Calle de Zapatería.
Plazuela de Carnecerías.
Travesía de Carnecerías.
Calle de Acebachería.
Plaza del Conde.
Rinconada del Conde.
Calle de Gumerindo de Azcárate.
Plaza de San Marcelo.
Rinconada de San Marcelo.
Hospital.

Arco de las Animas.
Calle del Teatro.

Total de electores, 298.

SECCIÓN 2.ª

Calle de Fernando Merino.
Calle del Conde de Luna.
Calle del Pozo.
Calle de Piasterías.
Calle Cardiles.
Calle Barillas.
Plaza de la Catedral.
Calle de Dámaso Martino.
Calle Bayón.
Calle de Cervantes.
Calle de López Castrillón.
Calle del Cid.
Calle de Ruiz de Salazar.
Calle de Astorga.
Calle de la Independencia.

Total de electores, 300.

DISTRITO 3.º

SECCIÓN 1.ª

Calle del Instituto.
Villapérez.
Calle de San Pelayo.
Calle de Serranos.
Calle del Medio.
Calle de la Paloma.
Calle de la Pesa.
Calle de San Lorenzo.
Plazuela de San Lorenzo.
Rinconada de San Lorenzo.
Calle de San Pedro.
La Serna.

Total de electores, 307.

SECCIÓN 2.ª

Calle de la Abadía.
Plazuela de la Veterinaria.
Plazuela de Puerta Castillo.
Calle de la Hoz.
Calle de San Isidro.
Plazuela de San Isidro.
Calle de las Castellinas.
Plazuela de las Torres de Osaña.
Plazuela del Vizconde.
Calle de Santa Marina.
Travesía de Santa Marina.
Calle de los Descaizos.
Calle de Guzmán el Bueno.
Calle del Convento.
Corralón.
Afueras del Castillo.
Era del Moro.
Espolón.
Carretera de los Cubos.
Las Carreras.
Calle de las Huergas.
Calle de las Huertas.
Calle de los Perales.
Calle de San Mamés.
Plaza de Puerta Obispo.

Total de electores, 302.

DISTRITO 4.º

SECCIÓN 1.ª

Cuesta de Castañón.
Cuesta de Carbajal.
Calle Cbrta.
Travesía de Don Gutierre.
Plaza del Mercado.
Travesía del Mercado.
Calle de la Capilla.
Calle de Herreros.
Calle del Escorial.
Calle del Hospicio.
Calle de San Francisco.
Calle de las Cercas.
Calle de Barahona.
Calle de Puerta Moneda.
Rotio.

Total de electores, 299.

SECCIÓN 2.ª

Casa-Hospicio.
Convento de San Francisco.
Jardín de San Francisco.

San Claudio.
Corredera.
Las Eras.
La Florida.
Parque.
Arrabal del Puente Castro.
Carretera de Santa Ana.
Total de electores, 305.
DISTRITO 5.º
SECCIÓN 1.ª

Calle de la Torre.
Carretera de Asturias.
Carretera de Nava.
Eras de la Granja.
Valdelamora.
Barrio de los Quiñones.
Carretera de Carbajal.
Calle de Renucva.
Calle de Julio del Campo.
Avenida del P. dre Isla.
Calle de Fajeros.
Plaza del Rastro.
Plaza de Santo Domingo.
Total de electores, 248.
SECCIÓN 2.ª

Travesía de Don Cayo.
Burgo Nuevo.
Oroaño II.
Calle de Sierra-Pambley.
Paseo de Guzmán.
Paseo del Calvario.
Sierra del Agua.
Estación.
Carretera de la Papelera.
Barrio de la Vega.
Carretera de Zamora.
Carretera de Galicia.
Vivero.
Carretera de Caboñas.
Alfonso V.
Avenida de la Condesa de Sgasta.
Total de electores, 256.

RESUMEN

Districtos	SECCIONES	Electores
1.º	Sección 1.ª.....	308
	Sección 2.ª.....	301
	Total del Distrito	607
2.º	Sección 1.ª.....	298
	Sección 2.ª.....	309
	Total del Distrito	607
3.º	Sección 1.ª.....	307
	Sección 2.ª.....	302
	Total del Distrito	609
4.º	Sección 1.ª.....	299
	Sección 2.ª.....	305
	Total del Distrito	604
5.º	Sección 1.ª.....	248
	Sección 2.ª.....	236
	Total del Distrito	484

León 18 de junio de 1917.—Es copia: El Alcalde, J. de las Vallinas.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Impuestos de 1.20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de propios.
Próximo a terminar el segundo trimestre del actual ejercicio, y sien-

do obligación de los Ayuntamientos remitir en el primer mes del siguiente las certificaciones de los pagos que por todos conceptos hayan realizado en el anterior, así como las de ingresos que hayan obtenido por rentas de propios y arbitrio de pesas y medidas, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes para que no demoren el envío de las dichas certificaciones, dejando cumplido el servicio dentro del plazo reglamentario; haciéndoles presente que, caso de morosidad, además de nombrar Comisionados con dietas por cuenta de los Ayuntamientos, se impondrán las multas que autoriza la vigente ley Municipal.

León 26 de junio de 1917.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.

JUZGADOS

Don José María de Santiago Castrejana, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a Francisco Rodríguez González, de 34 años de edad, natural de Buenos Aires, hijo de Gregorio y Juliana, casado, y a Francisco Blanco Expósito, de 37 años de edad, hijo de padres desconocidos, casado, natural de León, ambos hojalateros ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado, a fin de practicar con los mismos una diligencia judicial en el sumario que se les sigue sobre hurto de palomas; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan a 19 de junio de 1917.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, P. H., Salomón Quintano.

Don Salvador Merino González, Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o nota de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villamañán 20 de junio de 1917.—Salvador Merino.—El Secretario, Julio Lamas.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito, en la demanda de juicio verbal civil pre-

sentada en este Juzgado por don Policarpo Baro Bermejo, vecino de esta villa, contra D. Pablo Martínez Miguélez, de esta vecindad (hoy en ignorado paradero), para que se le obigue o deje derribar una pared divisoria que hay entre las casas del demandante y demandado, se cita al referido Pablo para que el día nueve de julio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el domicilio del que provee, con el fin de celebrar dicho juicio verbal civil; apercibiéndole que, de no comparecer, se procederá en rebeldía sin más citación.

Y para que sirva de citación al demandado, por su ausencia, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cabreiros del Río 25 de junio de 1917.—El Secretario, Santiago García.

Don Pascual S. Martínez Álvarez, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, a nueve de junio de mil novecientos diecisiete; reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado los Sres. D. Pascual S. Martínez Álvarez, D. José Losada Álvarez y don José Ramón Hidalgo, Juez municipal el primero, y Adjuntos los dos últimos, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal de este término, para fallar el juicio verbal civil a que se refieren los precedentes autos, entre partes: de la una, como demandante, D. Gregorio de la Fuente Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corbón del Sil, y de la otra, como demandados, D. Esteban y D. Florentino Rivas González, mayores de edad, labradores y vecinos de Valdeprado, sobre reclamación de quinientas pesetas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Esteban Rivas González, en rebeldía, y a Florentino Rivas González, para que como herederos y sucesores de Manuela González Amigo, satisfagan en el término de tercer día, a D. Gregorio de la Fuente Fernández, la cantidad de quinientas pesetas, con imposición de costas y gastos de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual S. Martínez.—José Losada.—Ante mí, Constantino Magadán.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado Esteban Rivas, firmo el presente en Palacios del Sil, a once de junio de mil novecientos diecisiete.—Pascual S. Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Constantino Magadán.

Don Pascual S. Martínez Álvarez, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Palacios del Sil, a treinta de mayo de mil novecientos diecisiete; reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado los se-

ñores D. Pascual S. Martínez Álvarez, D. José Losada Álvarez y don José Ramón Hidalgo, Juez municipal el primero, y Adjuntos los dos últimos, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal, para fallar el juicio verbal civil a que se refieren los precedentes autos, entre partes: de la una, como demandante, don Gregorio de la Fuente Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corbón del Sil, y de la otra como demandados, D. Esteban y D. Florentino Rivas González, mayores de edad, labradores y vecinos de Valdeprado, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Florentino y Esteban Rivas González, para que como herederos y sucesores de Manuela González Amigo, paguen a D. Gregorio de la Fuente Fernández, la cantidad de doscientas veintiseis pesetas, más los intereses vencidos desde el ocho de febrero de mil novecientos catorce, a razón de un seis por ciento anual hasta su efectivo pago, con imposición de costas y gastos; y por la rebeldía del demandado Esteban Rivas González, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual S. Martínez.—José Ramón Hidalgo.—José Losada.—Ante mí, Constantino Magadán.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palacios del Sil, a primero de junio de mil novecientos diecisiete.—Pascual S. Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Constantino Magadán.

Don Pascual S. Martínez Álvarez, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, a veintinueve de mayo de mil novecientos diecisiete; reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado, los Sres. D. Pascual S. Martínez Álvarez, D. José Losada Álvarez y D. José Ramón Hidalgo, Juez municipal el primero, y Adjuntos los dos últimos, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal, para fallar el juicio verbal civil a que se refieren los precedentes autos, entre partes: de la una, como demandante, D. Gregorio Díaz Porras, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Páramo del Sil, y de la otra, como demandado, José Amigo González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdeprado, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a José Amigo González, a que en el término de tercer día satisfaga a don Gregorio Díaz Porras, la cantidad de quinientas pesetas reclamadas, más tres pesetas por cada día que el actor emplee en el apremio para la cobranza, todo con imposición de costas y gastos del juicio y ejecución al demandado, ratificando el embargo preventivo en definitivo.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Pascual S. Martínez.—José Losada.—José Ramón Hidalgo.—Aria mi, Constantino Magadán.
Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palacio del SII, a treinta y uno de mayo de mil novecientos diecisiete.—Pascual S. Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Constantino Magadán.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 13 de marzo de 1906 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes a la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, o tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas, dirigen instancia documentada a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia

de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Oviedo 23 de junio de 1917.—El Rector, A. Sela.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Valencia de Don Juan, por tiempo indeterminado y gratuitamente para el Estado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población y demás pueblos que constituyen los Ayuntamientos de Villamán Villacé, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, San Millán, Villabrez y

Frasno de la Vega, que componen la demarcación del referido puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la Línea de Sahagún, en la casa-cuartel del Instituto, calle de León, núm. 21, de dicha villa de Valencia de Don Juan, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

León 19 de junio de 1917.—El primer Jefe, José Sánchez López.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO DE 1917

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	2
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	7
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (15).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	6
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	2
15 Otras tuberculosis (51 a 55).....	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (56 a 45).....	2
17 Meningitis simple (61).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (84 y 85).....	10
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	2
20 Bronquitis aguda (89).....	2
21 Bronquitis crónica (90).....	1
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	6
26 Apendicitis y tifitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	2
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	1
32 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
34 Senilidad (154).....	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 180).....	2
36 Suicidios (155 a 163).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	4
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	4
TOTAL.....	57

León 11 de junio de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO DE 1917

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.475
Absoluta.....	Nacimientos (1) 62 Defunciones (2) 57 Matrimonios... 19
NÚMERO DE HECHOS.	Per 1.000 habitantes } Natalidad (3)... 3,18 Mortalidad (4)... 2,83 Nupcialidad.... 0,98
Vivos.....	Varones..... 29 Hembras..... 35
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos..... Legítimos..... 44 Ilegítimos..... 1 Expositos..... 17 TOTAL..... 62
Muertos.....	Legítimos..... 3 Ilegítimos..... 2 Expositos..... 1 TOTAL..... 5
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 29 Hembras..... 28 Menores de 5 años..... 19 De 5 y más años..... 38 En hospitales y casas de salud..... 14 En otros establecimientos benéficos..... 10

León 11 de junio de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial